

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 07/07/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00145 00**

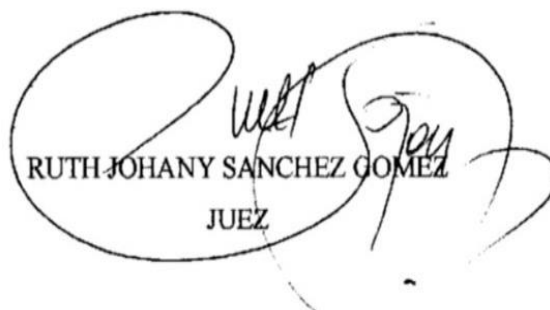
Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante no dio cumplimiento a la exigencia prevista en el auto mediante el cual se inadmitió la demandada, pues si bien indicó en el memorial remitido al correo institucional de este juzgado el 10 del presente mes y año, que aportaba la certificación mediante la cual se ratificaba al representante legal de la coopropiedd no lo hizo.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal convertido en Cuarenta y tres de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda.
- 2.- Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

MGV

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 47 fijado hoy 07/07/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

